

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00206 00

Referencia: Declarativo de José Alberto Segura Espitia y otros contra Humberto Arbeláez Arbeláez y demás personas indeterminadas.

1. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Crisóstomo Díaz Parada como apoderado judicial de Israel Jiménez, quien interviene como indeterminado en este asunto, en los términos y para los fines de los poderes que les fueron conferidos (Archivo 27, cuaderno 1).

2. De la demanda de reconvención formulada por la citada persona indeterminada se efectuará el pronunciamiento correspondiente, vencido el término de traslado de la demanda inicial a todos los demandados. Y expirado el término de traslado del libelo de reconvención se dará traslado de las excepciones previas. (art. 371 del C.G.P.)

3. Agréguese a los autos las comunicaciones aportadas por la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Consecutivos 20 y 23, expediente digital).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3115d22587fc11893f6d1e543d2c1cd58b0f1d38f6670eeb16894328614ed5

Documento generado en 11/02/2021 06:20:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>